

**PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA MODIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE VENTA DE PRIMERA MANO
(GASOLINAS – DIÉSEL - TURBOSINA – GASAVIÓN Y COMBUSTÓLEO)**

Procedimientos y requisitos mínimos para modificación y suscripción del contrato:

Salvo por los plazos y procedimientos que prevean las Autoridades Competentes en la Regulación Aplicable, para celebrar el contrato, el interesado deberá observar y proporcionar la información que se indica a continuación:

Pre-requisitos:

1. El interesado deberá señalar en el Portal Comercial la ubicación del Punto de Venta, en el que requiere que se realice la entrega del producto, y
2. El interesado deberá señalar el volumen que requiere del mismo, con el objeto de confirmar si se cuenta con disponibilidad de producto.

Una vez que el Vendedor, en un plazo de 10 (diez) días hábiles después de que el interesado informe lo señalado en los puntos 1 y 2 anteriores, confirme la disponibilidad de producto en el Punto de Venta solicitado, el Vendedor estará en condiciones de continuar con el trámite para formalizar un Contrato de Venta de Primera Mano (VPM). El interesado deberá presentar información de carácter corporativa, administrativa y, en su caso, los permisos correspondientes emitidos por la autoridad y los contratos de transporte correspondientes para la movilización del producto, como se indica a continuación, en un plazo de 10 (diez) días hábiles después de que el Vendedor confirme la disponibilidad de producto.

Requisitos:

- Acta constitutiva de la empresa (Compulsa legal o certificación legal de la sociedad), emitida por fedatario público, en la que se hagan constar, en su caso, cronológicamente los cambios o modificaciones de la estructura accionaria y corporativa de la sociedad a la fecha, así como, constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio o de su trámite;
- Los documentos emitidos en el extranjero deberán estar legalizados o apostillados. Cuando aplique, los poderes otorgados en el extranjero deberán protocolizarse ante Notario Público de la República Mexicana;
- Copia certificada de la escritura pública, en la que se otorgue al representante de la persona moral, poder general para actos de administración, inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- Copia de la Identificación Oficial del representante; del Registro Federal de Contribuyentes y un comprobante del domicilio fiscal de la empresa que pretenda celebrar el Contrato. En caso de ser persona física, es necesaria la copia de su Identificación Oficial y del comprobante de domicilio. Cabe hacer mención que es necesario que los representantes legales/apoderados (persona física y moral) cuenten con Firma Electrónica Avanzada, toda vez que los instrumentos contractuales son formalizados electrónicamente;
- Copia de la cédula de alta en Hacienda R-1 y, en su caso, del formato R-2, según corresponda;
- En su caso, copia certificada del permiso otorgado por parte de la Comisión Reguladora de Energía;
- Señalar, el Punto de Venta, así como, los Puntos de Venta Alternos para la entrega del producto;

**PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA MODIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE VENTA DE PRIMERA MANO
(GASOLINAS – DIÉSEL - TURBOSINA – GASAVIÓN Y COMBUSTÓLEO)**

- Presentar escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos los permisos requeridos por las autoridades competentes, para lo cual también es necesario presentar la copia certificada de los mismos (documentos de control interno), y
- En caso de que algunos de los documentos requeridos ya obren en poder del Vendedor porque se presentaron para la suscripción de otros contratos, el interesado no estará obligado a presentarlos para la solicitud de Contrato de VPM.

Una vez recibida la información por parte del interesado, el Vendedor realizará una revisión cuantitativa de la misma, así como, una revisión cualitativa pudiéndose programar, en su caso, una visita comercial, a fin de corroborar que el interesado cumpla con los requisitos anteriormente descritos para formalizar la relación contractual entre ambas partes. El Vendedor comunicará al interesado la aceptación o rechazo de la solicitud de contrato en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de que reciba la información requerida. El Vendedor comunicará por escrito las razones por las que, en su caso, rechazó la solicitud de contrato cuando informe al interesado la resolución de su solicitud. El Vendedor podrá prevenir al interesado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que corrija deficiencias o presente información faltante. El plazo de resolución se suspenderá hasta en tanto el interesado no presente la totalidad de la información requerida o corrija las deficiencias.

Las Partes contarán con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para suscribir el Contrato, partir de la notificación del Vendedor de la aceptación de la solicitud. Las partes podrán pactar de común acuerdo una extensión de este plazo.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS:

Para celebrar un Convenio Modificadorio al contrato, se deberá observar lo dispuesto en la Cláusula denominada Modificaciones del contrato, para lo cual se deberá contar y entrega la información que se indica a continuación:

- Copia certificada de la escritura pública, en la que se otorgue al representante o apoderado, poder general para actos de administración, inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- Los documentos emitidos en el extranjero deberán estar legalizados o apostillados. Cuando aplique, los poderes otorgados en el extranjero deberán protocolizarse ante Notario Público de la República Mexicana.

Los documentos anteriores se presentarán únicamente sí se requiere que sean actualizados.

Las partes contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles para suscribir el convenio modificadorio, una vez presentada la información anterior o, en caso no requerirse, una vez realizada la solicitud.